



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SIMÓN BOLÍVAR

# GACETA OFICIAL

Administración de María Fernanda Vargas Córdova  
ALCALDESA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

Simón Bolívar, 16 de enero del 2024.-N° 01

Simón Bolívar, Av.24 de Julio y Callejón San Lorenzo

## INDICE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.....2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBROGACIÓN  
No. MFV-GADMCSB-SBRG-A-2024 001.....7

## 05-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y*

*financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, según lo establecido el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización puede implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritarias de su jurisdicción para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

En uso de las facultades y atribuciones contempladas en la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización resuelve:

#### **EXPEDIR:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

### **CAPÍTULO I**

#### **RESPONSABILIDAD, OBJETO Y ÁMBITO JURÍDICO.**

**Artículo 1.- RESPONSABILIDAD.** - La Dirección de Desarrollo Económico y Social será la responsable de la aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que recaigan sobre otros

funcionarios del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar que intervengan en el proceso.

**Artículo 2.- OBJETO.-** Tiene como finalidad asegurar con celeridad y oportunidad el acceso a programas, proyectos y servicios sociales emergentes para personas que se encuentren en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, entre ellas, de extrema pobreza, crisis económica severa o se vean afectadas por desastres naturales y antropogénicos, garantizando de esta forma la protección integral de los derechos de las personas de grupos prioritarios y en situación de riesgo del cantón Simón Bolívar.

**Artículo 3.- ÁMBITO.** - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el cantón Simón Bolívar.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 4.- DE LOS PRINCIPIOS.** - Las políticas de Ayuda Social Municipal, observan los principios y enfoques rectores que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Simón Bolívar, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

**Artículo 5.- OBJETIVOS.** - La Ayuda Social Municipal tiene los siguientes objetivos:

- a. Atender con celeridad y oportunidad a personas que se encuentran en situaciones de riesgo, vulnerabilidad, doble vulnerabilidad y que requieran asistencia inmediata, en el marco de sus competencias;
- b. Coordinar, planificar y ejecutar proyectos que propendan al mejoramiento de los servicios sociales emergentes a grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de vulnerabilidad, doble vulnerabilidad y de riesgo;

- c. Coordinar, participar y articularse con otras instituciones o programas de intervención social para la conformación y funcionamiento de 4 redes de apoyo social en el cantón Simón Bolívar; a través de la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas de cooperación con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales, para la implementación, ejecución de programas de asistencia social y prestación de servicios sociales en situación de emergencia;
- d. Crear, impulsar y administrar de manera individual o en asociación con otras instancias públicas, privadas o comunitarias, servicios sociales a través de programas y proyectos que generen incentivos;
- e. Desarrollar estrategias de asistencia social y ayuda humanitaria originadas en acuerdos o convenios con organizaciones sociales locales, nacionales e internacionales con personería jurídica, destinadas a financiar y ejecutar programas para las personas, familias y población en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad;
- f. Promover y coordinar acciones de voluntariado con empresas públicas, privadas, barrios, parroquias urbanas y rurales, organizaciones sociales, sociedad civil, bajo los mecanismos legales de contratación o mediante alianzas públicas o privadas, que apoyen las acciones de atención y desarrollo de los grupos de atención prioritaria, bajo los enfoques de derechos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad;
- g. Impulsar reformas y normativas relacionadas a los derechos de los grupos de atención prioritaria;
- h. Desconcentrar los servicios sociales acudiendo con la prestación de los mismos de manera directa a los barrios y parroquias urbanas y rurales que lo

requieran buscando la participación de actores públicos y privados; y;

- i. Entregar las aportaciones y ayudas recibidas de beneficio social (donaciones) que se justifiquen en el marco de protección a personas que requieren asistencia humanitaria, dirigida a personas que se encuentren en situación de indigencia, pobreza, vulnerabilidad o necesidad manifiesta, que vivan y acrediten residencia dentro del cantón Simón Bolívar.

**Art. 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** – La presente ordenanza es de estricta aplicación para quienes soliciten ayuda social dentro de la jurisdicción del Cantón Simón Bolívar, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Personas y/o familias en situación de indigencia, entendiéndose como carencia absoluta de medios para subsistir, en una situación permanente de escasez de recursos.
- b. Personas y/o familias en situación de pobreza, es decir, aquellos hogares cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros, y;
- c. Personas y/o familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros, accidentes, pérdidas de vidas o catástrofes naturales, los que se entenderán como una situación de emergencia además de una necesidad manifiesta, no se podrá entregar ayuda social a personas que no residan en el Cantón Simón Bolívar.

### CAPITULO III

## **AYUDA SOCIAL, PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN.**

**Art. 7.- AYUDA SOCIAL.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar, previo estudio de las condiciones socioeconómicas de la población en general, otorgará beneficios por concepto de ayuda social en bienes y servicios.

**Art. 8. – PRESUPUESTO.** - Los recursos requeridos para el cumplimiento de la *ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR*, estarán contemplados en el presupuesto operativo anual “POA” de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en una partida específica; en caso de declaratoria de emergencia, se aplicará lo determinado en el COOTAD y Ordenanzas referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Cantonal.

**Art. 9.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PRIVADA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, en el ámbito de su competencia, podrá desarrollar de manera directa o indirecta, todas las acciones de coordinación con otras instituciones del Estado, ayuda internacional e incluso con el sector privado, para cumplir con el objetivo social, implementando programadas que beneficien a la población más vulnerable.

Cuando la ayuda social implique destinar recursos o patrimonio del GAD Municipal que no hayan sido presupuestado en el plan operativo anual de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de conformidad con el COOTAD.

### **CAPÍTULO IV APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS.**

**Art. 10.- APROBACIÓN.** - La entrega de ayudas sociales se ejecutarán mediante la emisión de una Resolución Administrativa firmada por el Alcalde o Alcaldesa del cantón, una vez que la Dirección de Desarrollo Económico y Social haya remitido todos los informes técnicos- social que sustente la asistencia emergente en un plazo de hasta 48 horas.

**Art. 11.- CLASIFICACIÓN DE AYUDA SOCIAL.** - La ayuda social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar será por un evento específico o tiempo determinado, y se circunscribirá en brindar apoyo en: Alimentación, salud, servicio mortuario, vivienda, ayuda escolar y apoyo técnico a personas con discapacidad.

**Art. 12.- REQUISITOS.** - Para ser beneficiario/a de la ayuda social determinada en esta ordenanza, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud presentada por el interesado/a través de la recepción de documentos del Archivo Central, dirigida a la máxima autoridad;
- Copia de Cédula de Identidad del Solicitante;
- Certificado de defunción, en el caso de solicitar ayuda mortuoria;
- Que el beneficiario y/o peticionario no tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad con ningún funcionario municipal.
- Demostrar ser residente en el Cantón Simón Bolívar, por lo menos los últimos 5 años, mediante planillas de servicios básicos o declaración juramentada debidamente notariada.

### **CAPÍTULO V RECOPIACIÓN DE INFORMES, RESPONSABLE.**

**Art. 13.- CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** - Presentada la solicitud por

recepción de documentos del Archivo Central con los requisitos requeridos, esta deberá ser sumillada por la máxima autoridad Municipal, quien la remitirá a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, misma que se encargará de recopilar todos los informes técnicos y sociales necesarios, realizando la visita in-situ del hogar donde habita el beneficiario o del fallecido de ser el caso, para que a través de la utilización de instrumentos metodológicos estudie la realidad socioeconómica y verificará la residencia mínimo 5 años dentro el Cantón del beneficiario, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- Informe Técnico social, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social o una profesional en la materia, donde se determine la situación socioeconómica familiar, en todos los casos;
- Informe situación de Riesgo, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos, en el caso de solicitud de vivienda o enseres domésticos, de siniestros o catástrofes naturales. Para acceder a este beneficio, se deberá tener condición de habitabilidad precaria;
- En el caso de personas con discapacidad, se deberá adjuntar el carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública o la cédula de identidad donde conste su condición con un mínimo de 45% de discapacidad física motor; y;
- De ser necesario, otros informes técnicos o métodos sociales que permitan la toma de decisión a la máxima autoridad.

El Director de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, deberá remitir al Alcalde o Alcaldesa el informe final, responsablemente certificará que se ha dado fiel cumplimiento a lo contemplado en la presente ordenanza, y que el beneficiario está apto para recibir la entrega de la ayuda social.

La presente ordenanza será de estricta aplicación para los responsables encargados de los departamentos correspondientes del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar que participen en el proceso, con responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de falsificar o alterar información con la intención de beneficiar a un tercero.

## CAPITULO VI

### CLASIFICACIÓN AYUDA SOCIAL

**Artículo 14.- AYUDA EN ALIMENTOS.** - Contempla un conjunto de alimentos no perecibles para la alimentación de una familia. Su entrega será evaluada por profesional Asistente Social tratante, dependiendo la situación socioeconómica de la familia.

**Artículo 15.- AYUDA EN SALUD.** - En relación a las atenciones de salud como exámenes médicos, ayuda en adquisición de medicamentos, aporte para compra de lentes, suplemento alimenticio y ayudas técnicas, entre otros, se realizarán a las personas que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

**Art. 16.- AYUDA SERVICIO MORTUORIO.** - Cumplido todos los requisitos la máxima autoridad previó el informe del funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, autorizará al Guardalmacén la entrega al peticionario de la autorización para el retiro del cofre mortuario, quien suscribirá el acta entrega recepción.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, será la de ayudar con la entrega de un ataúd mortuario sencillo matizado que incluye capilla ardiente sencilla, y transporte local cuyo valor monetario considerado es de hasta \$ 300,00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Si el fallecimiento se produjere en días feriados o en horas no laborables, el peticionario se contactará con la funeraria que presta el servicio al GAD MUNICIPAL y el trámite lo realizará previa autorización de la máxima autoridad o su delegado.

**17.- AYUDA EN VIVIENDA.** - Consiste en la entrega de materiales de construcción para mejoramiento o entrega de vivienda nueva de

construcción mixta, en los casos que cumplan lo determinado en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Se excluye la entrega de ayuda de materiales cuando la vivienda se encuentra arrendada. Se excluyen además ayudas para bodegas, cercos, galpones, industrias, entre otros.

**Artículo 18.- AYUDA ESCOLAR.** - Dirigidos para aquellos alumnos/as que cursan estudios técnicos y aquellos de educación básica que se justifique socialmente, se podrá adquirir prendas de vestir, calzado, útiles escolares y/o medios electrónicos que sirvan para el aprendizaje necesario.

**ARTÍCULO 19.- APOYO TÉCNICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, previa valoración y requisitos podrá facilitar andador, bastón, cojín y colchón antiescaras, muletas, pañales, silla de ruedas, silla para bañarse, silla para evacuar, etc.; las cuales sirven de apoyo en el día a día para la persona con discapacidad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Serán extrema urgencia, aquellos casos que sean relacionados a salud, así también las situaciones de catástrofes, violencia intrafamiliar o vulneraciones de derechos.

**SEGUNDA.** - Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes materiales entregados por esta entidad, lo cual, se dejará de manifiesto en el expediente del solicitante, las razones que así lo fundamentan.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional Asistente Social en relación a los antecedentes de su situación social y económica, y;
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye

en dar solución a su problemática social.

**TERCERA.** - La presente ordenanza será de estricta aplicación para los responsables encargados de los departamentos correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, que participen en el proceso, quienes deben velar por la aplicación y el cumplimiento del mismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Vigencia.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los 28 días del mes de diciembre del año dos veintitrés.

Ing. Luis Fabricio Ferrecio Andaluz  
ALCALDE (E) DEL GADMCSB

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 28 de diciembre de 2023.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, certifica que la "**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SAN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**"; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 07 y 28 de diciembre de 2023, en primero y segundo debates respectivamente. **-LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.** - Simón Bolívar, 28 de diciembre de 2023.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** a la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SAN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"** para que la sancione o la observe.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada  
**SECRETARIO DEL GADMCSB**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.**- Simón Bolívar, 29 de diciembre de 2023.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SAN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"** y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova  
**ALCALDESA DEL GADMCSB**

Proveyó y firmó la Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN SAN SIMÓN BOLÍVAR POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR"**. - Simón Bolívar, 29 de diciembre del 2023. - **LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada  
**SECRETARIO DEL GADMCSB**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBROGACIÓN**  
**No. MFV-GADMCSB-SBRG-A-2024-001**

LCDA. MARÍA FERNANDA VARGAS  
CÓRDOVA  
**ALCALDESA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier*

orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”;

**Que,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República establece que, *“El sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 228 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la*

*autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

**Que,** la Carta Magna en su artículo 249 indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

**Que,** *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencias exclusivas gestionar los servicios prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*, de conformidad a lo establecido en el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que, *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y*

*presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*

**Que,** el COOTAD en su artículo 54, literal f) señala: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

**Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD manifiesta que, *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;*

**Que,** *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 del COOTAD;*

**Que,** el literal c) del numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante COESCOP, que establece, *los Cuerpos de Bomberos son considerados entidades complementarias de seguridad ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;*

**Que,** el artículo 14 del COESCOP, determina que: *“Los niveles de gestión comprenden el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define*

*el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo. La primera autoridad del nivel directivo será electa de una terna de candidatos compuesta por las personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad, conforme los procedimientos establecidos para cada entidad. (...);”;*

**Que,** el artículo 16 del COESCOP, manda que: *“El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional.”;*

**Que,** el artículo 228 del COESCOP, establece que, *“La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.”;*

**Que,** el artículo 244 del COESCOP, dispone que: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”;*

**Que,** *“La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y*

enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.”, de conformidad a lo establecido en el primer inciso del artículo 248 del COESCOP;

**Que,** “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscrita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. (...)”, de conformidad a lo establecido al artículo 274 del COESCOP;

**Que,** el artículo 280 del COESCOP, respecto a la estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos, establece lo siguiente:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe de bomberos
		Subjefe de bomberos
	Coordinación	Inspector de brigada
Técnico Operativo	Supervisión operativa	Subinspector de estación
	Ejecución operativa	Bombero 4 <sup>o</sup>
		Bombero 3 <sup>o</sup>
		Bombero 2 <sup>o</sup>
Bombero 1 <sup>o</sup>		

**Que,** el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que, “(...) El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma

que contará, además, con el personal administrativo necesario.”;

**Que,** en las sesiones ordinaria del 10 de diciembre y extraordinaria del 18 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal de Simón Bolívar, aprobó la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar como Entidad Complementaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar.

**Que,** El viernes, 08 de diciembre del 2023, mediante Oficio No. GADMCSB-PS-016-2023-0F, el Ab. Jhon Mackencie Miranda, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, solicita nuevamente a la TCnel. (B) Tnlga. Catalina del Rosario Naranjo Torres, Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, “los nombres y apellidos del funcionario de su institución que cumple el rol, responsabilidades, competencias y funciones que funja como Director General, a fin de conformar la Comisión de Calificaciones y Ascensos.”

**Que,** Mediante Oficio Nro. CBCSB-2023-096-OF, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la TCnel. (B) Tnlga. Catalina del Rosario Naranjo Torres, Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, da respuesta al Oficio No. GADMCSB-PS-016-2023-0F, de fecha 08 de diciembre del 2023, donde designa al “Lic. Cristian Ray Ramírez Peralta, como Director General del Cuerpo de Bomberos, no siendo necesario realizar una reforma a la estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos, pues se trata de un funcionario de carrera que viene a formar parte de un cuerpo colegiado interno, de funciones específicas.”

**Que**, el día viernes 22 de diciembre del 2023, en sesión se declaró constituida la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, para la designación de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar como Entidad Complementaria de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar.

**Que**, en la sesión de la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, la misma que se llevó a efecto el día martes, 26 de diciembre del 2023, se trató en el tercer punto del orden del día: “Elaboración del Informe de Cumplimiento de Requisitos para la conformación de la terna de candidatos de las servidoras y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad, para la designación de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar.”, donde los integrantes de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, no llegaron a un consenso sobre la conformación de la terna para la designación de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMCSB-A-2019, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, fue designada la Mayor (B) Catalina del Rosario Naranjo Torres, Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar como Entidad Complementaria de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.

**Que**, Mediante Memorando GADMCSB-PS-2023-102, de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por el Ab. Jhon Mackencie Miranda, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón

Bolívar, remite a la Lic. María Fernanda Vargas Córdova, alcaldesa del Cantón Simón Bolívar, un análisis de la situación de la jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, el mismo indica que, “el periodo de cuatro (4) años de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, se cumplen el martes 26 de diciembre del 2023, quedando el puesto vacante por el cumplimiento del periodo fijo.”;

**Que**, la Disposición General Décima Tercera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público expresa que, “*En caso de producirse la vacante de la máxima autoridad de conducción y mando de la entidad complementaria de seguridad, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en el que se nombrará de acuerdo a lo previsto en el presente Código, a la máxima autoridad.*”; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. – Designar** al señor Teniente (B) George León Varas, como Jefe Subrogante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, como Entidad Complementaria de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, por un tiempo de no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

**Artículo 2. – Agradecer** los servicios prestados a la Tecnóloga TCrnel. (B) Catalina del Rosario Naranjo Torres, por cumplir con el periodo de designación como Jefa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar.

**Artículo 3. – Derogar** la Resolución Administrativa No. GADMCSB-A-2019, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

Lic. María Fernanda Vargas Córdova  
**ALCALDESA DEL CANTÓN SIMÓN  
BOLÍVAR**

Proveyó y firmó la resolución que antecede la Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los 12 días del mes de enero de 2024.- **Lo certifico.**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. – Encárguese** a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Cuerpo de Bomberos del Cantón Simón Bolívar, a fin de que expida la acción de personal correspondiente.

**SEGUNDA. – Encárguese** a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la notificación de la presente resolución a todas las dependencias municipales y de su publicación.

**Ab. Gilbert Vargas Estrada  
SECRETARIO GENERAL GADMCSB**

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o en la página web institucional.

**Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.**